

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de ES Empleo 1, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de junio de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

14275 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 762-B «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII, aplicación presupuestaria 24.14.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de julio de 2002.—P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 12), el Director general de Comercio e Inversiones, Luis Cacho Quesada.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2002 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero

Aplicación presupuestaria 24.14.762-B.790

Cámara	Finalidad	Fecha resolución	Concedido euros
C.E.C. de Alemania	Subv. ordinaria	1-4-2002	90.000
C.E.C. de Argentina	Subv. ordinaria	1-4-2002	54.000
C.E.C. de Australia	Subv. ordinaria	1-4-2002	60.000
C.E.C. de Bélgica	Subv. ordinaria	1-4-2002	80.000
C.E.C. de Bélgica	Subv. ext. (FEDECOM).	20-5-2002	42.000
C.E.C. de Bélgica	Subv. ext. (FEDECOM).	27-5-2002	38.500
C.E.C. de Bolivia	Subv. ordinaria	1-4-2002	39.000
C.E.C. de Bolivia	Subv. ext. (FECECA) .	27-5-2002	59.500
C.E.C. de Bolivia	Subv. ext. (FECECA) .	27-5-2002	64.000
C.E.C. de Brasil	Subv. ordinaria	1-4-2002	48.000
C.E.C. de Colombia	Subv. ordinaria	1-4-2002	36.000
C.E.C. de Costa Rica ...	Subv. ordinaria	1-4-2002	36.000
C.E.C. de Chile	Subv. ordinaria	1-4-2002	33.000
C.E.C. de Chile	Subv. ext. (promoción).	19-4-2002	22.000
C.E.C. de China	Subv. ordinaria	1-4-2002	35.000
C.E.C. de Ecuador	Subv. ordinaria	1-4-2002	24.000
C.E.C. de Quito	Subv. ordinaria	1-4-2002	24.000
C.E.C. de El Salvador ..	Subv. ordinaria	1-4-2002	37.000
C.E.C. de Nueva York ..	Subv. ordinaria	1-4-2002	100.000
C.E.C. de Filipinas	Subv. ordinaria	1-4-2002	6.000
C.E.C. de Francia	Subv. ordinaria	1-4-2002	82.000
C.E.C. de Gran Bretaña.	Subv. ordinaria	1-4-2002	86.000
C.E.C. de Guatemala ...	Subv. ordinaria	1-4-2002	30.000
C.E.C. de Guatemala ...	Subv. ext. (promoción).	12-5-2002	12.000
C.E.C. de Honduras	Subv. ordinaria	1-4-2002	30.000
C.E.C. de Hong Kong ...	Subv. ordinaria	1-4-2002	36.000
C.E.C. de Italia	Subv. ordinaria	1-4-2002	48.000
C.E.C. de Italia	Subv. ext. (indemnización).	20-5-2002	24.000
C.E.C. de Casablanca ..	Subv. ordinaria	1-4-2002	39.000
C.E.C. de Tánger	Subv. ordinaria	1-4-2002	36.000
C.E.C. de Tánger	Subv. ext. (promoción).	11-4-2002	9.800
C.E.C. de Méjico	Subv. ordinaria	1-4-2002	33.000
C.E.C. de Puebla	Subv. ordinaria	1-4-2002	6.000
C.E.C. de Veracruz	Subv. ordinaria	1-4-2002	18.000

Cámara	Finalidad	Fecha resolución	Concedido euros
C.E.C. de Nicaragua	Subv. ordinaria	1-4-2002	31.000
C.E.C. de Nicaragua	Subv. ext. (promoción).	12-5-2002	6.000
C.E.C. de Panamá	Subv. ordinaria	1-4-2002	24.000
C.E.C. de Paraguay	Subv. ordinaria	1-4-2002	22.000
C.E.C. de Perú	Subv. ordinaria	1-4-2002	36.000
C.E.C. de Portugal	Subv. ordinaria	1-4-2002	40.000
C.E.C. de Puerto Rico ..	Subv. ordinaria	1-4-2002	21.000
C.E.C. de Rep. Dominicana.	Subv. ordinaria	1-4-2002	30.000
C.E.C. de Suiza	Subv. ordinaria	1-4-2002	38.000
C.E.C. de Taiwan	Subv. ordinaria	1-4-2002	312.000
C.E.C. de Uruguay	Subv. ordinaria	1-4-2002	30.000
C.E.C. de Venezuela	Subv. ordinaria	1-4-2002	24.000

14276 RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2002 por la que se modifica la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica en lo referente a la introducción de un servicio de tránsito hacia la numeración específica de acceso a Internet 908 y 909.

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2002, aprobó la Resolución referenciada en el título de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el título II de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la interconexión y al acceso a las redes públicas y a la numeración, que establece la obligatoria publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se determine la forma y los términos en que se publicará la información contenida en la oferta de interconexión de referencia, he resuelto ordenar que el texto que figura como anexo a esta Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 2002.—El Presidente, José María Vázquez Quintana.

ANEXO

Resolución por la que se aprueba la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica en lo referente a la introducción de un servicio de tránsito hacia la numeración específica de acceso a Internet 908 y 909

(Los apartados antecedentes, habilitación competencial y fundamentos de Derecho no son objeto de publicación)

En razón de lo expuesto, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resuelve:

Primero.—Aprobar como texto para la Oferta de Interconexión de Referencia (OIR) del operador dominante en el mercado de telefonía fija el resultante de incorporar en la OIR vigente de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», las modificaciones descritas en el apartado III.2 (Definición de los servicios de tránsito para 908 y 909) de los fundamentos de Derecho de la presente Resolución, con los precios que aparecen en el apartado III.3 (Determinación de los precios) de los mismos fundamentos. «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», deberá redactar el texto consolidado de la OIR 2001 y presentarlo ante esta Comisión en el plazo de diez días tras la comunicación de la presente Resolución. Esta Comisión, una vez fijado el texto consolidado definitivo, lo publicará en el servidor hipertextual de esta Comisión en <http://www.cmt.es> «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», en el plazo de diez días a partir de que reciba un ejemplar de dicho texto, lo publicará en su servidor hipertextual en <http://www.telefonica.es> y lo pondrá a disposición de los interesados en, al menos, una de sus oficinas centrales en Madrid.

Segundo.—La nueva Oferta de Interconexión de Referencia entrará en vigor al día siguiente a la publicación de la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».